



Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00155-00
Demandantes	Críspulo Orjuela Bermúdez y otros
Demandado	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 17 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, resolvió en su numeral “primero: **CONFIRMAR** en toda su integridad la sentencia proferida el once (11) de junio de 2019, por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Para resolver en su numeral segundo: Sin condena en costas (...)”.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, en providencia del 17 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 60 del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario